

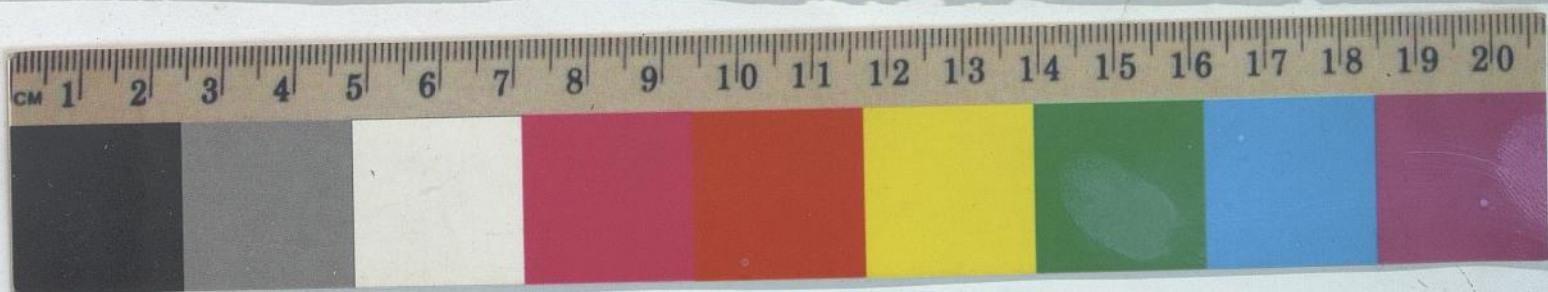
CLAUSULA 6a., referente á beneficio de caña de azúcar, que contiene la escritura pública celebrada por los señores Victor Larco Herrera y Luis José de Orbegoso el 8 de diciembre de 1920 por ante el Notario de Trujillo doctor Carlos M. Laines Lozada.

Mientras el señor de Orbegoso no pueda hacer la molienda de sus cañas en el Ingenio de Cartavio, realizará esa operación en el de Roma bajo las condiciones siguientes:

- a. - Antes de proceder á la molienda en el Ingenio de Cartavio se fijará de acuerdo un plazo de dos años ó plazos escalonados, para moler toda la caña de Chiquitoy.
- b. - Cuando haya caña madura en Roma y Chiquitoy, se preferirá en la molienda la de mayor edad.
- c. - El señor de Orbegoso pasará al escritorio de Roma, cada 1° de enero una relación detallada de los campos de caña que tenga por beneficiar, indicando su calidad de planta, soca ó resoca y la fecha aproximada en que calcule estarán de molienda. Además de este aviso pasará otro, dos meses antes de cada molienda, indicando con precisión los campos y número de fanegadas por beneficiarse, poniéndose previamente de acuerdo con el Gerente de la Negociación Roma ó con la persona que lo representase para constatar el estado de madurez de las cañas.
- d. - Es convenido que cuando las circunstancias lo requieran, el Ingenio podrá beneficiar conjuntamente cañas de Roma y Chiquitoy, haciéndose naturalmente por separado los análisis respectivos, para la distribución de productos; reservándose en este caso el Ingenio el derecho de no moler sino hasta un mínimum de cuatrocientas (400) toneladas diariamente de las cañas de Chiquitoy.
- e. - El señor Victor Larco Herrera se compromete á hacer <sup>o cortar</sup> cargar, ~~cortar~~ y acarrear con sus propios elementos las cañas de Chiquitoy y á beneficiarlas en su fábrica de Roma, debiendo comenzar estas labores en día fijado en la carta aviso y á que se refieren las estipulaciones anteriores.
- f. - En caso de incendio de los cañaverales de Roma y Chiquitoy, se dará preferencia en la molienda á la caña quemada.
- g. - Conducida la caña al Ingenio será pesada en el acto y en presencia de las personas que designe el señor de Orbegoso, la que además recibirá diariamente por escrito una relación detallada del número de carros y peso exacto de la caña traída para su beneficio.
- h. - La caña se quemará antes de ser cortada.
- i. - El señor de Orbegoso dará pastos para las yuntas y caballos de los empleados cuando se corte y muela las cañas de Chiquitoy.
- j. - Cuando la cuadrilla de camineros tenga que acampar en Chiquitoy el señor de Orbegoso les hará dar seis casas para su alojamiento.
- k. - El Ingenio de Roma, ó sea el señor Victor Larco Herrera, entregará al señor Luis José de Orbegoso, cinco kilos quinientos cincuenta milésimos de azúcar de noventa y seis grados de polarización por cada cien kilos de caña que no baje de trece por ciento de sacarosa, ni suba de tres cuartos por ciento de glucosa, y un cuarto de galón de alcohol de cuarenta grados Cartier, por cada

AA-HCH-14

Ca. 13  
Do. 17  
Fs. 2





quintal de azúcar que le corresponda. Esta misma proporción de producto se entregará al señor de Orbegoso, mientras su caña no llegue á tener quince quinientos por ciento de sacarosa; á partir de esta grado de sacarosa para arriba, el señor de Orbegoso percibirá el seis por ciento de azúcar sobre el peso de su caña mas el alcohol estipulado.

ll. - En los casos de que el Ingenio se viera obligado á beneficiar cañas de menos de trece por ciento de sacarosa, por causa de incendio ó inundación, el porcentaje de azúcar de noventa y seis que percibirá el señor de Orbegoso será el siguiente: Por cañas de doce novecientos noventa y nueve á doce por ciento de sacarosa: cinco kilos de azúcar por cada cien de caña; por cañas de ~~once~~ once novecientos noventa y nueve á once de sacarosa: cuatro kilos de azúcar por cien de caña. En el caso de presentarse cañas de menos de once por ciento de sacarosa, el Ingenio se reservará el derecho de pasar el jugo á la destilería para trasformarlo en alcohol, abonándose al señor de Orbegoso el cuarenta por ciento de la producción de este artículo.

m. - Como el Ingenio de Roma no solo elabora azúcar de primera, es entendido que en el porcentaje que le corresponde al señor de Orbegoso deberá ser considerada la parte proporcional que rindan sus cañas en azúcar de segunda; así como tambien el Ingenio preparará sin mayor gravamen la calidad de azúcar que como prorrateso debe entregar Chiquitoy al Gobierno.

n. - Para fijar el tanto por ciento de azúcar que el señor de Orbegoso debe recibir, se tomará el promedio de los cuatro análisis diarios de que habla la cláusula subsiguiente, y terminada cada molienda se sacará el promedio general que debe determinar dicho tanto por ciento. Esta operación se practicará en todas las moliendas de la caña de Chiquitoy y la participación de productos se fijará en cada una aisladamente.

o. - La parte de los productos correspondiente al señor de Orbegoso, se entregará envasados en el depósito del Ingenio, debiendo el señor de Orbegoso proporcionar previamente los envases, ó sea sacos, pita, cajas, hojalata, clavos y soldadura, debiendo pagar la confección de las cajas de lata y de madera según la cuenta q. se le pasará oportunamente.

p. - Para llevar á debido efecto el control químico necesario para la determinación del tanto por ciento de azúcar que contenga la caña de Chiquitoy se practicará por lo menos cuatro análisis diarios en el laboratorio de Roma de los jugos, fibra y bagazos de caña, en cuyas operaciones podrá intervenir directamente la persona que el señor de Orbegoso designase, así como tambien para controlar la polarización del azúcar y el grado del alcohol que el Ingenio preparara. Esta persona podrá hacer uso de los útiles y aparatos del laboratorio, y tendrá derecho para hacer rectificar los análisis que á su juicio no le pareciesen exactos.

q. - Comenzada la molienda de la caña de Chiquitoy, no se interrumpirá hasta que se concluya los campos indicados para su beneficio, salvo caso de incendio de cualquier cañaveral de los que se muelen en el Ingenio de Roma, en cuyo caso se suspenderá la expresada molienda para reanudarla al concluir la caña quemada, según lo estipulado en el inciso (f).

